



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. N° 771-191/2019.-
AM

DECRETO N°

6266

-DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO 2022

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sergio Orlando Erazo eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista del Agente Sergio Orlando Erazo, CUIL N° 20-11256427-7, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Escalafón General, dependiente de la Dirección Provincial Integral de las Personas Adultos Mayores;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, se adjuntan en autos copias simples de: Decreto N° 3733-DS/2005, Decreto N° 1135-G/2012, Decreto N° 8865-H/2007;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que el Sr. Sergio Orlando Erazo no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción del agente Sergio Orlando Erazo a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DOY FE.

26 AGO. 2022



Carla Jimena Ellemberg
CARLA JIMENA ELLEMBERG
Escribana Pública Nacional
Adscripta al Registro del Estado



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

CDE. A DECRETO N°

6266

-DH-

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Sergio Orlando Erazo, CUIL N° 20-11256427-7, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial Integral de las Personas Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2022

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6C"- Dirección Provincial Integral de las Personas Adultos Mayores, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/ Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

UNIDAD QUE DE TIENE LA CAVIA

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.R.N. CARLOS ALBERTO SAURI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ESTE DOCUMENTO ES UNA FOTOCOPIA ES
CONFORME AL ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA, DOY FE.
DE JUJUY 26 AGO. 2022

CARLA JIMENA ELLEMBERG
Escribana Pública Nacional
Adscrita al Registro del Estado

